

CERTIFICACION

() 5 Años / (XXX) 10 Años



- EXENCION CONTRIBUTIVA SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE
- EXENCION CONTRIBUTIVA SOBRE EL INGRESO DEVENGADO POR ALQUILER DE LA PROPIEDAD

Fecha Inspección final:

12 DE MAYO DE 2017

Municipio: **SAN JUAN**

Calle y Numero: **CRUZ 259 ESQ. TETUAN**

Ubicación: **VIEJO SAN JUAN**

Catastro: **040-002-054-016-901**

Zonificación: **C-3**

Unidades: **Residenciales – 0
Comerciales – 10**

Propietario / a (s):

**INMOBILIARIA BLANCO-OLALLA
REPRESENTANTE: ARQ. VÍCTOR
VILLEGAS**

Dirección: **751 FERNÁNDEZ JUNCOS
SAN JUAN PR 00907**

Teléfonos: **787-725-2115**

La propiedad inmueble de referencia (edificación total y solar total) cumple con las normas establecidas por la División de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña para la emisión de esta certificación, conducente ello a la obtención, por parte de su (s) propietario / a(s), de los beneficios de exenciones antes señalados **POR DIEZ (10) AÑOS.**

Dichos beneficios se concederán en vista de lo dispuesto por la Ley Número 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada por la Ley Núm. 36 de 11 de junio de 1957, por la Ley Núm. 74 de 25 de junio de 1959, por la Ley Núm. 91 de 27 de junio de 1969, por la Ley Núm. 43 de 19 de mayo de 1976, por la Ley Núm. 1 de 17 de agosto de 1990 y por la Ley Núm. 4 de 27 de marzo de 1992, y cualesquiera enmiendas subsiguientes aplicables.

El (Los) / La (s) propietario / a (s) ha(n) sido informado / a (s) por el Instituto de Cultura Puertorriqueña ("Instituto") de que cualquiera de las siguientes causas será suficiente para solicitar a las agencias pertinentes (Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y Departamento de Hacienda) la cancelación de los beneficios otorgados a esta propiedad inmueble:

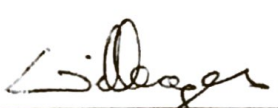
- Realizar en la edificación y / o en el solar obras de demolición y / o de construcción sin el previo endoso del Instituto.
- Dar a la edificación usos distintos a los aprobados por el Instituto.
- Fallar en el debido mantenimiento del que debe ser objeto siempre la edificación y / o el solar.
- Instalar en las fachadas de la edificación y / o en el solar elementos no acordes a la reglamentación vigente.

Dada en SAN JUAN, Puerto Rico el

7 DE JUNIO DE 2017

Observaciones:

- La certificación es renovable.
- La certificación es retroactiva al 1 de enero de 2017.
- Para el Departamento de Hacienda comienza el 1 de enero de 2017 y vence el 31 de diciembre de 2026.
- Para el CRIM comienza el 1 de julio de 2017 y vence el 30 de junio de 2027.


Vo. Bo. Propietario / a (s) o su (s)
Representante (s) autorizado / a (s)


Director Ejecutivo
Instituto de Cultura Puertorriqueña